



Ahuatepec

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDAD AUXILIAR MUNICIPAL DEL POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, 2023.

CONSIDERANDO

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la Autonomía Municipal que se traduce en gestión política, administrativa y financiera, conforme a las atribuciones y facultades del precepto constitucional señalado, condiciones que a su vez se contiene en el artículo 117 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

En este orden de ideas, atendemos a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, donde se prevé la figura denominada Autoridades Auxiliares Municipales, en dos vertientes, la primera denominada Ayudantes Municipales, según se desprende de los artículos 100, 101 y 104 de la precitada Ley Orgánica, por lo que se reconoce la existencia jurídica de las Autoridades Auxiliares que participan en el propósito de mantener el orden, tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, como funciones básicas y legales de los Municipios, en particular del Municipio de Cuernavaca.

Atendiendo al principio democrático de todo estado constitucional de derecho garantista, resulta que se debe emitir convocatoria para la elección de los Ayudantes Municipales, para colmar el requisito de elección contenido en el segundo párrafo del artículo 104 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, elección que es mediante voto popular directo, conforme al principio de mayoría relativa.

Conforme a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 104 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 100 Fracción XVI, del Código de Instituciones de Procedimientos e Instituciones Electorales para el Estado de Morelos, y 1, 2, 3, 19 y 20 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos.

Convoca

A la Ciudadanía del Poblado de Ahuatepec, a participar, en la elección ordinaria de Ayudante Municipal, como Autoridad Auxiliar Municipal, que se realizará el día domingo 23 de abril del año 2023, en el poblado de Ahuatepec, de acuerdo a las siguientes:

Bases

Primera. - Solamente podrán participar en el proceso de elección la ciudadanía cuyo domicilio pertenezca al poblado de Ahuatepec y cuenten con credencial vigente para votar con fotografía (INE).

El Ayudante Municipal en funciones podrá ser reelecto únicamente para un periodo adicional de gestión consecutiva, el suplente, si cumple con los requisitos establecidos, podrá contender en calidad de propietario.

Segunda. - La preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Autoridades Auxiliares Municipales estará a cargo de la Junta Electoral Municipal, integrada por el Presidente Municipal Constitucional en funciones, un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), quien hará las funciones de secretario y un representante designado por los Regidores de la primera minoría.

Tercera. - El registro de candidatos se efectuará en las oficinas que ocupará la Junta Electoral Municipal, la cual se ubicará en el edificio Papagayo, con dirección en Calle Motolinía No. 2 antes No. 13, esquina Nezahualcóyotl, Colonia Centro, CP. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Por cada aspirante que se registre para el cargo de Ayudante Municipal, deberá registrarse un suplente; a cada planilla le corresponderá un color distintivo, para efectos de la elección, el cual se otorgará por orden de registro de cada candidato.

Cuarta. - El registro de candidatos iniciará el día miércoles 29 de marzo del año 2023, durante el horario comprendido de las 8:00 horas hasta las 16:00 horas y se cerrará el periodo de inscripción el día miércoles 04 de abril del año 2023 a las 16:00 horas.

El día 11 de abril del año 2023, la Junta Electoral Municipal emitirá un dictamen con la lista de planillas debidamente registradas, y será publicado en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento, en los estrados de las oficinas de la Junta Electoral Municipal. De la misma forma se notificará a las planillas en el correo electrónico que para tal efecto señalen para oír y recibir notificaciones al momento del registro como aspirantes.

Quinta. - Las campañas electorales o actos de promoción o proselitismo de los candidatos a Ayudantes Municipales, se iniciarán una vez que hayan quedado debidamente registrados ante la Junta Electoral Municipal, y concluirán el día viernes 21 de abril del año 2023 a las 24:00 horas; los días 22 y 23 de abril del año 2023, los candidatos se abstendrán de realizar cualquier tipo de promoción o proselitismo, de la misma forma queda prohibido cualquier tipo de propaganda contraria a las Leyes Federales y Locales.

Sexta. - Conforme al Reglamento para la Elección de Autoridades Municipales de Cuernavaca,

Morelos, para ser candidato a Ayudante Municipal se requiere:

I.- Ser Ciudadano Mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos; II.- Ser vecino de la Colonia, Poblado o comunidad por el o la que se desee participar, con una residencia efectiva de más de tres años ininterrumpidos; III.- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal; IV.- No ser ministro de algún culto religioso, en funciones; V.- Estar inscrito en la lista nominal de electores; VI.- Contar con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y/o Instituto Federal Electoral; y VII.- No desempeñar cargo público en función de autoridad en el Municipio, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección.

Los documentos que deberán presentar los aspirantes a candidatos a Ayudantes Municipales propietario y suplente serán los siguientes:

1. Acta de nacimiento en copia legible y original para cotejo.
2. Constancia de residencia vigente, expedida por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
3. Carta de no antecedentes penales vigente al día del registro.
4. Copia de la Credencial de elector (INE) con fotografía vigente legible y la credencial original para cotejo.
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color o blanco y negro.
6. Solicitud de registro en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal.
7. Declaración de aceptación de la candidatura debidamente firmada por el candidato, en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal y de la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Así mismo, que no ha cometido delito que merezca pena corporal por delito grave y que no ha cometido actos de violencia de género.
8. Firma de carta de civilidad política.
9. Carta de "Acreditación de representante de casilla ante la mesa receptora de votación", titular y suplente.

Séptima. - La elección se efectuará el día 23 de abril del 2023, iniciando la votación a las 9:00 horas y terminando a las 16:00 horas, y será mediante voto popular directo depositado en urna transparente.

Octava. Los candidatos tienen derecho a designar a un representante y su suplente ante la Junta Electoral Municipal y ante la mesa receptora de la votación, dichos representantes deberán contar con credencial de elector vigente y ser vecinos de la localidad, el suplente solo podrá entrar en funciones en ausencia del propietario.

El registro del representante titular y suplente ante la Junta Electoral Municipal y ante la mesa receptora de votación, se realizará de manera simultánea al del aspirante a candidato y deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Credencial de elector (INE) con fotografía vigente, original y copia para cotejo.
2. Firmar la carta de civilidad política.

Novena. - La mesa o casilla receptora de votación se instalará en el lugar acordado con anticipación por la Junta Electoral Municipal, el cual será difundido a la población con al menos 72 horas de anticipación a la elección; y votará la ciudadanía cuyo domicilio pertenezca al poblado de Ahuatepec y cuente con credencial vigente para votar con fotografía (INE y/o IFE).

Decima.- La mesa receptora del voto se integrará por un Presidente, que será un servidor público designado por la Junta Electoral Municipal, un secretario y dos escrutadores que serán servidores públicos del Ayuntamiento, quienes se encargarán del desarrollo y vigilancia de la jornada electoral y tendrán facultades para resolver cualquier tipo de diferencias y conflictos que surjan durante la jornada electoral y podrán auxiliarse de las personas o medios que estimen pertinentes para garantizar el buen desarrollo de la misma.

Decima primera. - En caso de que el Presidente de la mesa receptora de votación no pueda dar solución al problema, se le informará a la Junta Electoral Municipal, quien tomará las medidas pertinentes para resolver las contingencias que se presenten.

Décima segunda. - La mesa receptora de votación se integrará por cuatro responsables que fungirán como Presidente, Secretario y dos Escrutadores, además de los representantes de los candidatos que se acrediten ante la mesa receptora del voto.

El Presidente de la mesa levantará el acta correspondiente a la Jornada Electoral, que contemplará: inicio y cierre de la jornada, incidentes registrados durante y después de la jornada electoral, cierre de la votación, resultados de la votación y clausura de la casilla.

Décima tercera. - Contra las resoluciones de la Junta Electoral Municipal podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, observándose lo siguiente:

a. Deberá presentarse dentro del término de cuarenta y ocho horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado ante la Junta Electoral Municipal, quien lo turnará para que el Ayuntamiento lo resuelva.

- b. Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes;
- c. Se señalarán el acto o resolución impugnada, la fecha que tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso;
- d. Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas, y se señalarán los preceptos legales violados;
- e. La interposición del recurso de revisión es correspondiente exclusivamente al candidato propietario debidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal; y,
- f. El Ayuntamiento resolverá el recurso de revisión en un término no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de su inscripción y su fallo será definitivo e inobjetable.

Decima cuarta. - El Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo que se llevará a cabo el día 30 de abril del año 2023, calificará la elección de Ayudante Municipal del Poblado de Ahuatepec.

Decima quinta. - El día 07 de agosto del año 2023, el Presidente Municipal o un representante de este, le tomará protesta de Ley y le dará posesión de su cargo al ayudante electo.

Decima sexta. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta Electoral y/o en su defecto por el Cabildo respectivo.

Se expide la presente en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 22 de marzo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

C. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL IMPEPAC EN
FUNCIONES DE SECRETARIO

C. JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRANSITO; Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DE
LA PRIMERA MINORÍA